



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2058/2023, de 9 de octubre, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Rectificar el Decreto nº 1963/2023, de 22 de septiembre, y en el Anexo, en el apartado "PRUEBAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL",

donde dice:

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas de la parte específica del programa, a elegir de entre cuatro propuestos (uno por bloque), mediante sorteo, por el Tribunal.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer este ejercicio, el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

debe decir:

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de la parte específica del programa, uno de cada bloque, a elegir de entre cuatro propuestos (dos por bloque), mediante sorteo, por el Tribunal.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer este ejercicio, el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de dos horas.

SEGUNDO. Rectificar el Decreto nº 1963/2023, de 22 de septiembre, y en el Anexo, en el apartado "PROGRAMA DE LAS PRUEBAS", **donde dice:**

Tema 29.- Ley 4/2007, de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha. Disposiciones Generales. Evaluación del impacto ambiental de proyectos. Evaluación ambiental de planes y programas. Vigilancia e inspección, infracciones y sanciones. El Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla La Mancha."

Tema 29.- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha. Disposiciones Generales. Evaluación del impacto ambiental de proyectos. Evaluación ambiental de planes y programas. Vigilancia e inspección, infracciones y sanciones. El Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla La Mancha."

Y donde dice:

Tema 70.- La inspección técnica del edificio. El procedimiento básico de certificación energética de los edificios. Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios."

Debe decir:

Tema 70.- La inspección técnica del edificio. El procedimiento básico de certificación energética de los edificios. Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios."

TERCERO. Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo establecidos en los artículos 8.1 y 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Bargas, 9 de octubre de 2023.- La 1ª Teniente de Alcalde, Fátima del Cerro Hernández.

Nº. I.-5629